Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXLI
DURANGO, DGO.
DOMINGO 04 DE OCTUBRE DE 2026

No. 80

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO	No. S01-A09/26.03.26, APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE DEL CECyTE DURANGO.	PAG. 3
ACUERDO	IEPC/CG57/2026, POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y A LA SECRETARIA EJECUTIVA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2026 – 2027.	PAG. 16
EDICTO	EXPEDIENTE No. 13/2026, LA PARTE ACTORA, RECLAMA ENTRE OTRAS PRETENSIONES, LA CORRECCIÓN PARCIAL DEL ACTA DE ASAMBLEA, RESPECTO A LA INDEBIDA ASIGNACIÓN DE DIVERSAS PARCELAS, EN FAVOR DE MARÍA CONCEPCIÓN QUEZADA OROZCO Y JOSÉ EDUARDO ARAMBURU CABRERA, EN EL EJIDO "BUCARELI", MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, (SEGUNDA PUBLICACIÓN).	PAG. 22

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

ESTADO DEL INFORME PRELIMINAR DEL TERCER BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO – JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2026, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO. PAG. 23

ACUERDO No. S01-A09/26.03.26

APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE DEL CECYTE DURANGO

- **ANTECEDENTES:** FUE PRESENTADA ANTE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL CECyTE DURANGO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE DEL CECYTE DURANGO.
- **JUSTIFICACIÓN:** CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE DURANGO Y EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XIII Y ARTICULO 18 FRACCIÓN IV Y XIII DEL DECRETO POR EL QUE SE CREO EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO No. 31 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2007, ÚLTIMA REFORMA CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2008.
- **ACUERDO PROPUESTO:** APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE DEL CECYTE DURANGO.
- **RESOLUTIVO:** SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EN APEGO A LA NORMATIVA APLICABLE LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE DEL CECYTE DURANGO

M.C.G. CÉSAR DE LA CRUZ GARCÍA
Coordinador de Enlace con Organismos Públicos Descentralizados y Órganos Desconcentrados, suplente del **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, Gobernador del Estado de Durango y Presidente de la Honorable Junta Directiva y del **DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN**
Secretario de Educación del Estado de Durango y Vicepresidente de la Honorable Junta Directiva del CECyTED.

Q.F.B. ERIK FERNANDO ARZOLA SARABIA
Titular de la Oficina de Enlace Educativo en el Estado de Durango y Representante del Gobierno Federal ante la Honorable Junta Directiva del CECyTED.

LIC. MOISÉS SANTIAGO PINEDA
Responsable del Área de Planeación de la Coordinación de CECYTEs
En Representación del **MTRO. IVÁN FLORES BENÍTEZ**
Coordinador de ODES de los CECyTEs y Representante del Gobierno Federal ante la Honorable Junta Directiva del CECyTED.

C.P. CLAUDIA TERESA VERAS ARAGÓN,
Coordinadora General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales, suplente del **LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR**, Secretario de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado y Representante del Gobierno Estatal

C.P. SANDRA JULIETA RODRÍGUEZ ROMERO
Directora de Control, Evaluación y Seguimiento a Órganos Internos de Control de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y Comisario Público Propietario ante la Honorable Junta Directiva del CECyTED.

ING. JOSUÉ ISRAEL VALLES MARTÍNEZ,
Responsable de la Dirección de Educación Media Superior y Representante del Gobierno del Estado de Durango
ante la Honorable Junta Directiva del CECyTED.

M.C. CUAUHTÉMOC ARMAS ENRÍQUEZ
Director General del CECyTED y
Secretario Técnico ante la Honorable Junta Directiva del CECyTED

LIC. ANDRÉS GUERRERO DE LA TORRE
Representante del Sector Productivo

CECyTE Durango

Lineamientos para el Manejo del Fondo Revolvente del CECyTE Durango

	ELABORÓ.	REVISÓ.	AUTORIZÓ.
NOMBRE Y CARGO.	COMITÉ INTERNO PARA LA CREACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DEL CECyTE DURANGO.	LIC. JESUS ABRAHAM ESCOBEDO OROZCO SUBDIRECTOR JURÍDICO Y DE GESTIÓN LEGAL.	LIC. CUAUHTEMOC ARMAS ENRIQUEZ DIRECTOR GENERAL DEL CECyTE DURANGO.
FIRMA.	ACUERDO No. SO1-A09/26.03.26		
VERSION	3		
FECHA.	26 DE MARZO DEL 2026.		

La H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 25 fracción X de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango; artículos 8 fracción XIII y 18 fracción IV del Decreto por el que se creó el CECyTE Durango y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Primero. - Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango se basa en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y responsabilidad social, para satisfacer los objetivos a los que están destinados los recursos públicos que ejerce.

Segundo. - Que resulta necesario para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, disponer de los valores en efectivo, en la cantidad y oportunidad debida para satisfacer las necesidades y pagos urgentes de valor reducido, por lo que, los gastos antes mencionados, se efectuarán a través de un Fondo Revolvente.

Tercero. - Que es prioritario establecer los mecanismos de operación que permitan el adecuado manejo de los recursos asignados al Fondo Revolvente del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, así como establecer los procedimientos que permitan transparentar los procesos de solicitud, ejercicio y comprobación de recursos del Fondo Revolvente para realizar gastos menores propios del organismo, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Cuarto. - Que por lo anterior, se requiere de una reglamentación que, sujetándose a las normas establecidas permitan una ágil, oportuna, efectiva y eficiente atención a las necesidades, así como un adecuado control del Fondo Revolvente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE DEL CECyTE DURANGO

CAPÍTULO I
OBJETIVO Y ALCANCE

Artículo 1.- El Fondo Revolvente, es una cantidad de dinero en efectivo reembolsable, que sirve para cancelar obligaciones no previsibles y urgentes en gastos menores propios del organismo.

Artículo 2.- El carácter del Fondo es Revolvente, una vez que se agote se repondrá una sola vez al mes, de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 3.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular y establecer las normas y aplicación del Fondo Revolvente, a fin de que el mismo cumpla con el propósito para el cual

fue aprobado, y así permitir un rápido y eficiente manejo administrativo para el desarrollo de las actividades.

Los presentes Lineamientos son obligatorios en las direcciones de áreas que conforman el CECyTE DURANGO que en su momento soliciten, y en su caso, les sea autorizado y asignados recursos del Fondo Revolvente.

Artículo 4.- Corresponderá al responsable de la administración del Fondo Revolvente y a los servidores públicos de las diferentes áreas del CECyTE DURANGO, sujetarse a las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO II
DEFINICIONES

Artículo 5.- Para efecto de los presentes Lineamientos, se entiende por:

I. **Director General**: Director General del CECyTE DURANGO;

II. **Fondo Revolvente:** Fondo asignado al CECyTE DURANGO para realizar pagos de menor cuantía propios del organismo;

III. **Gastos urgentes y menores:** Aquellos gastos menores propios del CECyTE DURANGO que se requieren para cubrir una necesidad de manera rápida, cuya solución no puede esperar la dilación en tiempo y trámites que requieren otros procedimientos de compras;

IV. **H. Junta Directiva:** A la H. Junta Directiva del CECyTE DURANGO;

V. **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos para el Manejo del Fondo Revolvente del CECyTE DURANGO; y

VI. **Responsable del Fondo Revolvente.** - El servidor público que ocupe el puesto de SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, es quién será el responsable de la custodia del efectivo, administración y aplicación del recurso del Fondo Revolvente conforme a las disposiciones de los presentes lineamientos y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO III
DE LA DESIGNACIÓN Y MONTO DEL FONDO REVOLVENTE

Artículo 6.- El Director General del CECyTE DURANGO, designará mediante oficio (Anexo 1) al SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, como responsable del Manejo del Fondo Revolvente.

El Fondo Revolvente será entregado por parte del Jefe del Departamento de Recursos Financieros y Contables al inicio del ejercicio fiscal correspondiente, mediante cheque a nombre del titular de la Subdirección Administrativa.

Artículo 7.- El Director General del CECyTE DURANGO, autorizará la entrega del monto del Fondo Revolvente al responsable del mismo mediante la requisición generada en el sistema financiero interno, asimismo, lo instruirá para que realice el ejercicio puntual y efectivo del gasto

(Anexo 2), quien procederá con el pago de suministros cuando así se requiera de manera inmediata.

Artículo 8.- El Director General del CECyTE DURANGO, instruirá al responsable del Fondo Revolvente para que mantenga el dinero en efectivo con las seguridades apropiadas bajo su custodia, e ir ejecutando el recurso conforme las necesidades lo requieran y de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 9.- En caso de vacaciones, enfermedad, comisión, ausencia temporal justificada de la persona responsable del manejo del Fondo Revolvente, el Director General encargará su administración a otro servidor público mediante oficio.

Artículo 10.- En caso de cambio del servidor público que ocupa la titularidad del puesto del responsable del manejo y control del Fondo Revolvente, es obligación del Director General, verificar que se lleve a cabo el proceso de entrega-recepción, correspondiente.

Artículo 11.- El monto del Fondo Revolvente será autorizado hasta por un monto de $ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual será aprobado por la H. Junta Directiva, tomando en consideración la magnitud y programación del Organismo y serán utilizados única y exclusivamente para el fin creado.

CAPÍTULO IV
DE LA SOLICITUD Y EJERCICIO DEL FONDO REVOLVENTE

Artículo 12.- Los Directores de las diferentes áreas del CECyTE DURANGO, en función de sus necesidades, solicitaran recurso al responsable del Fondo Revolvente, mediante un vale de caja (Anexo 3) que contenga: cantidad con letra, fecha de elaboración, uso que se le dará al recurso, área o departamento solicitante, nombre y firma del Director de área o en su ausencia por el Jefe del Departamento solicitante y la firma de autorización del responsable del Fondo Revolvente.

En caso de no presentar la comprobación en el tiempo establecido en los presentes Lineamientos, deja a disposición el descuento vía nómina, por la cantidad no comprobada al mes siguiente con previo aviso.

No podrán entregarse recursos del Fondo Revolvente al personal que tenga recursos pendientes de comprobación.

Artículo 13.- El Fondo Revolvente se utilizará para el pago de gastos menores y de carácter urgente propios del organismo, que corresponden a los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales del Clasificador por Objeto del Gasto, los cuales deberán estar debidamente justificados y autorizados por el Director General, (a excepción de los conceptos señalados en el artículo 19 de los presentes Lineamientos y los conceptos prohibidos de conformidad con lo señalado en el artículo 57 de los Lineamientos Generales que Establecen Medidas de Austeridad, Disciplina, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Durango) y demás establecidos en la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 14.- El valor máximo por cada pago o desembolso no podrá sobrepasar el (20%) veinte por ciento incluyendo impuestos del monto asignado como Fondo Revolvente.

Artículo 15.- En casos estrictamente necesarios y debidamente justificados, cuando el valor a pagar supere el máximo autorizado, se realizará con aprobación escrita del Director General del CECYTE DURANGO hasta por el (40%) cuarenta por ciento incluido impuestos del valor del Fondo.

Artículo 16.- Para el correcto manejo del Fondo Revolvente, la reposición se efectuará una sola vez al mes.

Artículo 17.- A la reposición del Fondo Revolvente, se deberá adjuntar:

I. La Orden de Pago por concepto de reposición del Fondo Revolvente; y
II. Todos los documentos originales soporte de los pagos.

Aquellas facturas o recibos que no cumplan con lo dispuesto en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable en la materia, serán devueltas para que realice las aclaraciones y/o rectificaciones del tema en un término máximo de 8 días hábiles; caso contrario, no serán consideradas para su reposición.

Artículo 18.- No se podrá realizar la reposición o liquidación del Fondo Revolvente, sin antes contar con los documentos de respaldo originales.

CAPÍTULO V
DE LAS PROHIBICIONES DEL FONDO REVOLVENTE

Artículo 19.- No podrá utilizarse el Fondo Revolvente en gastos por concepto de:

I. Combustibles;
II. Papelería;
III. Consumibles;
IV. Artículos de limpieza;
V. Agua embotellada;
VI. Refrescos;
VII. Arrendamiento de cualquier bien o servicio;
VIII. Pasteles o galletas;
IX. Goma de mascar;
X. Tabaco;
XI. Bebidas energéticas;
XII. Arreglos florales;
XIII. Coronas fúnebres;
XIV. Publicaciones por condolencias;
XV. Anticipos y/o Comprobaciones que correspondan a gastos por concepto de viáticos;
XVI. Compras de revistas ni periódicos;
XVII. Lavado de autos;
XVIII. Compra de tarjetas de teléfono;
XIX. Mantenimiento de equipo de transporte;
XX. Servicio de tintorería y lavandería;
XXI. Artículos personales;

XXII. Pago de servicios personales que habitualmente deben cancelarse mediante roles de pago;
XXIII. Gastos de uso personal de los funcionarios o empleados;
XXIV. Gastos relacionados con días festivos (arreglos florales);
XXV. Compra de activos fijos;
XXVI. Cambio de cheques personales o de terceros, préstamos personales o a empleados de dinero u otros desembolsos no estipulados en estas disposiciones.
XXVII. Gastos que no tengan el carácter de imprevisibles o urgentes;
XXVIII. Apertura cuentas corrientes o ahorros; y
XXIX. Gastos por conceptos diferentes al objetivo por el cual fue creado el Fondo Revolvente; y
XXX. Los demás conceptos establecidos en la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 20.- En ningún caso, los recursos de estos fondos serán utilizados para mantener cuentas corrientes, de ahorro u otro tipo de colocación a nombre personal, ni se podrá pagar obligaciones que no hayan sido autorizadas en su creación.

CAPÍTULO VI
DE LA COMPROBACIÓN DEL FONDO REVOLVENTE

Artículo 21.- El Titular del área que solicite el recurso, deberá presentar ante el responsable del Fondo Revolvente, la documentación comprobatoria del recurso a más tardar cinco días hábiles siguientes a partir de la entrega del recurso.

Por ningún motivo, se repondrá algún excedente de la cantidad autorizada al solicitante del recurso.

Artículo 22.- En caso, de que la comprobación del recurso no se presente en el periodo establecido en los presente Lineamientos se efectuará el descuento vía nómina al servidor público que solicitó el recurso.

Artículo 23.- En el ejercicio y comprobación del Fondo Revolvente, se observarán las siguientes políticas de operación:

I. No se incluirán facturas o planillas de pago que no pertenezcan al fin para el cual fueron destinados, no pudiendo realizar ninguna otra aplicación bajo ninguna circunstancia ni concepto;
II. Los gastos efectuados por el Fondo Revolvente se resumirán en un formato en orden numérico y secuencial, el día último de cada mes, dicho formato deberá ser legalizado con firmas de responsabilidad del Director General y el Responsable del Fondo Revolvente;
III. No se podrán realizar pagos sin disponibilidad presupuestal en el Fondo Revolvente;
IV. No se autorizará para reposición o liquidación del Fondo Revolvente documentos con tachones, borrones, enmendaduras, mutilados, rotos o deteriorados;
V. No se autorizarán documentos para reposición o liquidación con fechas anteriores a la creación del Fondo Revolvente;
VI. No se autorizarán facturas y notas de venta que incumplan con los requisitos fiscales del organismo; y

VII. Solo se aceptarán facturas del mes para que quede registrado en el periodo que corresponda.

El Responsable del Fondo Revolvente, velará que se cumpla con estas normas y políticas de control, por lo que su incumplimiento dará lugar al probable inicio de responsabilidades administrativas de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 24.- Los comprobantes emitidos por los proveedores deberán contener los requisitos fiscales vigentes, tales como:

I. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien lo expide.
II. Número de folio, lugar y fecha de expedición.
III. Las facturas deberán ser expedidas a:
Nombre: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango.
Domicilio: Blvd. Armando del Castillo Franco no. 107.
Col. Fracc. Los Remedios.
R.F.C.: CEC950306DS7
IV. Cantidad y clase de mercancía o descripción del servicio que ampara.
V. Valor unitario e importe total, así como monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones vigentes deben trasladarse, en su caso.
VI. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
VII. Los documentos no deben tener tachaduras o enmendaduras.

Artículo 25.- El Titular del área que solicite el recurso cubrirá con sus propios recursos los gastos prohibidos y pagados sin la existencia de disponibilidad en el presupuesto, así como aquellos en los cuales los documentos que se presenten como comprobación del gasto no cumplan con los requisitos fiscales vigentes.

CAPÍTULO VII
DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO REVOLVENTE Y SANCIONES

Artículo 26. El Fondo Revolvente será auditable y en todo momento deberá estar integrado en su totalidad por vales de caja, facturas y efectivo debidamente resguardados y administrados por el Responsable del Fondo Revolvente.

Artículo 27.- Para asegurar el uso adecuado de los recursos del Fondo Revolvente, el Órgano Interno de Control del CECyTE DURANGO, realizará arqueos de forma periódica y sorpresiva de los valores entregados al responsable del Fondo Revolvente y para tal efecto se elaborará un acta estableciendo, en su caso las observaciones detectadas y sugerencias para lograr el adecuado manejo y control de dicho Fondo.

Artículo 28. En caso de detectarse Mal Manejo del Fondo, Fraude o Incumplimiento de las disposiciones de los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable, tal hecho, deberá ser notificado a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, para la investigación y. en su caso, el probable inició del procedimiento de responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos para el Manejo del Fondo Revolvente del CECyTE DURANGO fueron aprobados por los miembros de la H. Junta Directiva mediante el acuerdo número xxx en la Primera Sesión Ordinaria celebrada con fecha 26 de marzo de 2026.

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos para el Manejo del Fondo Revolvente del CECyTE DURANGO entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

TERCERO. - Se derogan los Lineamientos para el Manejo del Fondo Revolvente del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 14 de mayo del 2020.



Fue aprobado por la H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango los Lineamientos para el Manejo del Fondo Revolvente, en su Sesión Ordinaria No. S01 y Acuerdo A09/26.03.26

Nombre y cargo	Firma
M.C.G. CESAR DE LA CRUZ GARCÍA Coordinador de Enlaces con Organismos Públicos Descentralizados y Órganos Desconcentrados de la SEED, Suplente del **Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**, Gobernador Constitucional del Estado de Durango y Presidente de la Honorable Junta Directiva y del **Dr. José Guillermo Adame Calderón**, Secretario de Educación del Estado de Durango y Vicepresidente de la Honorable Junta Directiva del CECyTE Durango.	
LIC. MOISES SANTIAGO PINEDA, Responsable del Área de Planeación de la Coordinación Nacional de ODES de los CECYTEs Suplente del **MTRO. IVAN FLORES BENITEZ** Coordinador de ODES de los CECyTEs y Representante del Gobierno Federal ante la H. Junta Directiva del CECyTED	
Q.F.B ERIK FERNANDO ARZOLA SARABIA Titular de la Oficina de Enlace Educativo en el Estado de Durango y Representante del Gobierno Federal ante la H. Junta Directiva del CECyTED.	
C.P. SANDRA JULIETA RODRÍGUEZ ROMERO Directora de Control, Evaluación y Seguimiento a Órganos Internos de Control y Comisario Público Propietario ante la H. Junta Directiva del CECyTED.	
C.P. CLAUDIA TERESA DERAS ARAGÓN, Coordinadora General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales Suplente del **LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR,** Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Durango y Representante del Gobierno Estatal ante la H. Junta Directiva del CECyTED	
ING. JOSUÉ ISRAEL VALLES MARTINEZ Responsable de Educación Media Superior de la SEED	
LIC. ANDRES GUERRERO DE LA TORRE Representante del Sector Productivo	
M.C. CUAUHTEMOC ARMAS ENRIQUEZ Director General del CECyTED y Secretario Técnico de la H. Junta Directiva del CECyTED.	

ANEXO 1

Victoria de Durango, Dgo., a ___de _____ de ____
OFICIO.CECYTE.DG. ___/____
Asunto: Fondo Revolvente

XXXXXXXXXX
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CECyTED
P R E S E N T E.-

Por medio del presente y conforme a lo establecido en los Lineamientos para el manejo del fondo Revolvente del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, otorgo a usted el manejo de dicho fondo, cuyo monto es de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que serán destinados de la cuenta de ingresos propios del CECyTED.

No omito señalar que deberá apegarse a lo establecido en los lineamientos de referencia.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

XXXXXXXXXXXXXX
DIRECTOR GENERAL DEL CECyTE DURANGO

c.c.p. Archivo

ANEXO 2

Victoria de Durango, Dgo. ___ de _____ del _____
Oficio: CECYTEDURANGO. SDA ___/_____
Asunto: Comprobación de Gasto Revolvente

XXXXXXXXXXX
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
Y CONTABLES DEL CECYTE DURANGO
PRESENTE. -

Por este medio desgloso y envió a Usted la comprobación que manifiesta las facturas que amparan la comprobación de los gastos efectuados por la cantidad de $ 0 (Son: 00/100 m.n.) por concepto de comprobación de gastos del **Fondo Revolvente** del mes de_____ del presente año por la cantidad de $ 10,000.00

FECHA	NO. DE FACTURA	RAZON SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE
				$ 0
				$ 0
			TOTAL	**$ 0**

COMPROBADO	$ 0
DEPOSITO	$ 0
TOTAL	**$ 0**

Del mismo modo anexo la papelería que ampara dicha comprobación.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración, no sin antes enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

XXXXXXXXXXXXX
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

c.c.p.-Recursos Materiales
c.c.p.-Archivo

ANEXO 3

Victoria de Durango, Dgo. a _____ de _____de _____

R E C I B O

RECIBI DE: _____

LA CANTIDAD DE: _____

POR CONCEPTO DE: _____

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE
